

ACUERDO número 26/10/25 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior, y que tales acuerdos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el 15 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mismo que dispone, en su artículo 5, fracción VII, que es facultad indelegable de la persona titular de dicha dependencia adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados previstos en el mismo;

Que el 3 de octubre de 2025 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual la estructura orgánica de dicha dependencia tuvo modificaciones por cambio de denominación, eliminación y creación de algunas de sus unidades administrativas, y

Que en razón de lo anterior y con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/10/25 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública se adscriben orgánicamente en la forma siguiente:

Persona titular de la Secretaría de Educación Pública, a la que se adscriben:

- I. Subsecretaría de Educación Superior, a la que se adscriben:
 - I.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural.
 - I.2 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
 - I.3 Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.
 - I.4 Universidad Pedagógica Nacional.
 - I.5 Universidad Abierta y a Distancia de México.
 - I.6 Tecnológico Nacional de México.
- II. Subsecretaría de Educación Media Superior, a la que se adscriben:
 - II.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
 - II.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
 - II.3 Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - II.4 Dirección General del Bachillerato.
 - II.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- III. Subsecretaría de Educación Básica, a la que se adscriben:
 - III.1 Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.
 - III.2 Dirección General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial.
 - III.3 Dirección General de Materiales Educativos.
 - III.4 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe.
 - III.5 Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos.
- IV. Unidad de Administración y Finanzas, a la que se adscriben:
 - IV.1 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
 - IV.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

- IV.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
- IV.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- IV.5 Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada.
- V. Jefatura de la Oficina de la Secretaría, a la que se adscriben:
 - V.1 Dirección General de Cooperación y Vinculación Educativa.
 - V.2 Dirección General de Atención Ciudadana, Concertación y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales.
 - V.3 Coordinación General de Enlace Educativo, a la que se adscriben:
 - Oficinas de Enlace Educativo.
 - V.4 Dirección General @prende.mx
- VI. Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, a la que se adscriben:
 - VI.1 Dirección General de Profesiones.
 - VI.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
 - VI.3 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
 - VI.4 Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial.
 - VI.5 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- VII. Unidad de la Nueva Escuela Mexicana, a la que se adscriben:
 - VII.1 Dirección General de Diagnóstico y Seguimiento de la Nueva Escuela Mexicana.
 - VII.2 Dirección General de Promoción del Deporte y Bienestar.
 - VII.3 Dirección General de Promoción de la Salud en el Entorno Escolar.
 - VII.4 Dirección General de Promoción de la Lectura y las Bellas Artes.
 - VII.5 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.
- VIII. Dirección General de Comunicación Social.
- IX. Dirección General La Escuela es Nuestra.
- X. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- XI. Instituto Politécnico Nacional.
- XII. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- XIII. Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública", así como los diversos números 21/07/21, 29/12/21 y 19/09/22 por los que se modificó el referido Acuerdo 01/01/21, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de enero, 5 de agosto y 29 de diciembre, todos de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.